



# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

#### Disposición Técnico Registral 1/2016

Bs. As., 29/03/2016

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales N° 2 del 23 de mayo de 2006 y su ampliatoria N° 2 del 3 de Diciembre de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la DTR N° 2/06 se estableció, para los casos de documentos en los que resulte que las partes actúan por medio de apoderados, la obligación de consignar en el rubro 17 de la solicitud de inscripción, los datos relativos "...al lugar y fecha de otorgamiento del poder habilitante, del nombre del funcionario que intervino o folio del protocolo, demarcación y número de registro notarial...".

Que en la DTR N° 2/12 se amplió dicha obligación a los casos de representación de personas jurídicas, agregándose la necesidad de consignar la identificación fiscal del apoderado o representante, mediante el número de C.U.I.T., C.U.I.L., o C.D.I., según corresponda.

Que el fundamento de tales disposiciones fue brindar información ante el requerimiento de autoridades judiciales, administrativas y/o usuarios legitimados en el caso que así lo solicitaren.

Que es importante destacar que los datos requeridos no tienen trascendencia registral, no se consignan en el asiento, y sin embargo, su omisión por parte del escribano autorizante provoca la observación del documento con la consecuente e injustificada demora en el procedimiento de registración definitiva.

Que por otra parte la información requerida, consta en el documento portante y puede ser solicitada al escribano autorizante.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DE LA CAPITAL FEDERAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dejar sin efecto las Disposiciones Técnico Registrales N° 2 del 23 de mayo de 2006 y



su ampliatoria N° 2 del 3 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2° — Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Hágase saber al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y demás Colegios Profesionales. Notifíquese a las Direcciones de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Registros Reales y Publicidad, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, por su intermedio, a sus respectivos Departamentos y Divisiones.

ARTÍCULO 3° — Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese. — Esc. M. C. HERRERO DE PRATESI, Directora General, Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 31/03/2016 N° 18714/16 v. 31/03/2016

**Fecha de publicación:** 31/03/2016

